PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA SIETE (7) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) R-SIMV-2025-46-FI

Asunto: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I" administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.

Vista : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la "Ley núm. 249-17").

Vista : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el "Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

Vista : La Circular C-SIMV-2020-01-MV, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (el "Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Visto : El Informe núm. OP-710-25 de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el "Informe de la Dirección de Oferta Pública"), respecto a la solicitud de aprobación de un fondo de inversión cerrado denominado "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I" a ser administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., en el que recomienda su aprobación e inscripción, por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud por dicha área.

Considerando : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (…)" y que se encuentra investido de la atribución de "4) autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores".

Considerando : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que "la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos".

Considerando : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (la "Superintendencia") estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores. Asimismo, la Superintendencia velará que la solicitud de un fondo de inversión no se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 55 del Reglamento de Sociedades

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Administradoras y los Fondos de Inversión, aplicables para denegar una solicitud de autorización.

Considerando : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, "la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta".

Considerando : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley vigente en aquel momento, la hoy derogada Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Tercera Resolución de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-06-AF, el Consejo Nacional de Valores (actual "Consejo Nacional del Mercado de Valores") aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual "Registro del Mercado de Valores", y en lo adelante el "Registro") de la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-96368-1, para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVAF-009.

Considerando : Que conforme se hace constar en el acta de la reunión celebrada en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., aprobó la constitución de un fondo de inversión cerrado denominado "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I".

Considerando : Que mediante comunicación núm. 02-2025-000336, de fecha dos (2) de julio del año dos mil veinticinco (2025), la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., debidamente representada por el señor Diego Luis Mera Fernández, en calidad de Vicepresidente

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Ejecutivo, solicitó a este ente regulador la autorización e inscripción en el Registro de un fondo de inversión denominado "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I".

Considerando : Que dicha solicitud fue adecuada mediante las comunicaciones núms. 02-2025-000445, 02-2025-000476 y 02-2024-000496 de fechas veintinueve (29) de agosto, quince (15) de septiembre y primero (1ero) de octubre del año 2025, respectivamente, en virtud de las observaciones realizadas por esta Superintendencia a través de la comunicación núm. SL-2025-005154 de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Considerando : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, dicha área ha analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, recomienda la aprobación del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I" a ser administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Considerando : Que esta Superintendencia verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I" realizada por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, en el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en las demás normativas aplicables, luego de las adecuaciones realizadas por el solicitante.

Considerando : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones de las áreas técnicas de la Superintendencia, en virtud de las atribuciones legales, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del "Fondo de Inversión

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I" realizada por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Autorizar el patrimonio autónomo denominado **"Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I**" a ser administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., entidad comercial registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-96368-1 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SIVAF-009.

Segundo: Instruir al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I**", el cual posee las características que se indican a continuación:

I. **Características generales de los valores:**

a) Monto total del programa de emisión única	:	Hasta sesenta mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 60,000,000,000.00).
b) Cantidad de cuotas de participación	:	Hasta seis millones (6,000,000) de cuotas de participación.
c) Valor nominal	:	Diez mil pesos dominicanos con cero centavos (DOP 10,000.00).
d) Fecha de vencimiento	:	Hasta treinta (30) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación del fondo.
e) Objetivo del Fondo	:	El Objeto del Fondo es la generación de ingresos y valor a largo plazo mediante la inversión de un mínimo de sesenta por ciento (60%) y hasta un máximo del cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en valores representativos de deuda no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, de entidades objeto de inversión

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

		y fideicomisos, domiciliados en la República Dominicana, que participen en el desarrollo de todos los sectores de la economía dominicana, exceptuando el sector financiero. Adicionalmente, como parte de su política de inversión, el Fondo podrá invertir un mínimo de cero por ciento (0%) y hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del portafolio de inversión en valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores enfocados dentro del objeto principal del Fondo, valores de renta fija y renta variable de oferta pública, cuotas de participación en fondos de inversión abiertos y cerrados y depósitos en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera. El Fondo podrá invertir los activos del Fondo en pesos dominicanos hasta un cien por ciento (100%) del portafolio de inversión y hasta un cuarenta por ciento (40%) del portafolio de inversión en dólares de los Estados Unidos de América.
f) Inversionistas a los cuales se dirige el Fondo	:	Inversionistas profesionales.

Tercero: Informar a la **Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.**, que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I**" con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por (*i*) la Ley núm. 249-17, (*ii*) el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y (*iii*) el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y demás normativas aplicables.

Cuarto: Instruir a la **Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.**, a revelar en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I**", así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Quinto: Informar a la **Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I**", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17.

Sexto: Informar a la **Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.**, que entre sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se encuentra la de registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidad separada, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos de inversión que administre.

Séptimo: Informar a la **Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.**, que la colocación de las cuotas de participación del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I**" estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Octavo: Advertir a la **Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.**, que la inscripción del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I**" en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la Sociedad Administradora, de la aprobación de dicho Fondo de Inversión mediante comunicación escrita.

Noveno: Advertir a la **Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I**" quedará sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

Décimo: Instruir a la **Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.,** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I**" objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, posterior a la inscripción ante el Registro del Mercado de Valores.

Décimo Primero: Autorizar al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción ante el Registro del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Deuda Privada Universal I**" a la cual se contrae

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

Décimo Segundo: **Instruir** al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución y notificarla a la **Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.**, así como a comunicar las instrucciones de pago correspondientes.

Décimo Tercero: Instruir a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente:

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores
Sarah Friné Padilla Torres (VB) (07/11/2025 13:12 AST)
Maite Del Toro De Cambiaso - Coordinadora Técnica (VB) (07/11/2025 13:15 AST)
Asleni Yesmin Abud Gómez - Analista I de Autorización (VB) (07/11/2025 13:49 AST)
Virma Lisis Balaguer De Montes (VB) (07/11/2025 14:20 AST)
Karina Beatriz Hernando Espinal - Abogada de Sanciones y Litigios (VB) (07/11/2025 14:30 AST)
Miosotis Mercedes Lima Pichardo - Encargada División de Elaboración de Documentos Legales (VB) (07/11/2025 14:30 AST)
Angel Julián Serulle Joa - Intendente del Mercado de Valores (VB) (07/11/2025 14:53 AST)
Olga María Nivar Arias (VB) (07/11/2025 15:23 AST)
Ernesto Bournigal Read - Superintendente del Mercado de Valores (07/11/2025 16:33 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/db972808-0c75-4998-8801-6cc4f6ad2751

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do